

CLAUSULA ADICIONAL DE DESCUENTO EN FARMACIAS

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD320250146

Esta cláusula adicional es parte integrante y accesoria de la póliza principal. En consecuencia, se regirá por las Condiciones Generales de dicha póliza y por lo dispuesto en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1: COBERTURA.

La cobertura otorgada en virtud de la presente cláusula adicional, mediante el pago de la prima que corresponda, corresponde a los montos o porcentajes de descuento en el precio de medicamentos que el asegurado se vea en la necesidad de adquirir en virtud de una situación de salud ocurrida durante la vigencia de esta cobertura adicional, a través de la cadena de farmacias que se señalan en las Condiciones Particulares de esta cláusula adicional y con la cual el asegurador haya celebrado un convenio; de acuerdo a los porcentajes, límites y condiciones que se especifican en dichas Condiciones Particulares.

Para cumplir con lo anterior, el asegurador podrá modificar la o las instituciones prestadoras en cualquier momento y sin expresión de causa según lo estime pertinente, lo que deberá ser informado a los asegurados.

Si el asegurado no aceptase el cambio de la institución prestadora, la Compañía pagará por una sola vez el monto único señalado en las Condiciones Particulares. Con el referido pago se causará el término inmediato y automático de la cláusula adicional, liberando a la compañía de toda responsabilidad.

ARTÍCULO 2: EXCLUSIONES.

La cobertura otorgada en virtud de esta cláusula adicional no aplica en los siguientes casos:

- a) No se aplica descuento a Recargas Telefónicas y otros Servicios de Recaudación.
- b) No se aplica descuento a Servicios de Enfermería.
- c) No se aplica descuento a Medicamentos Oncológicos e Inmunológicos.
- d) No se aplica descuento a Medicamentos y Productos Veterinarios.
- e) No se aplica descuento a los siguientes productos: Medicamentos Oncológicos y coadyuvantes, Productos Inmunológicos, Medicina reproductiva, Productos hematológicos como: Eritropoyetina, Factor estimulante de colonias, Antihemofílicos, enzimas trombolíticas, Tirotropina Alfa (utilizado en la detección de restos tiroideos en pacientes tiroidectomizados), Ribavirina (utilizado en Hepatitis C), Hormona del Crecimiento e Inhibidores de la hormona del crecimiento, Agentes contra citomegalovirus, Agentes contra virus de la hepatitis, Antagonistas Glutamato (indicado para prolongar la vida hasta la ventilación mecánica en el tratamiento de pacientes con Esclerosis Lateral Amiotrófica), Dornaza alfa (utilizado en fibrosis quística), Beractant (utilizado en el síndrome de distress respiratorio), Antiretrovirales, Cinacalcet (utilizado en la Reducción de la hipercalcemia en pacientes con: Carcinoma de paratiroides. - Hiperparatiroidismo), Deferoxamina (agente quelante), Deferasiprox (utilizado para el tratamiento de la sobrecarga crónica de hierro debida a transfusiones sanguíneas), Fampridina (utilizado en esclerosis múltiple), Medicamentos

utilizados en trasplante de órganos, Vacunas, Medicamentos asociados a patologías catastróficas o de alto costo cuyo valor se especifique en las Condiciones Particulares, Productos que se expenden contra pedido, y Servicios de recarga telefónica y de recaudación.

f) Si no opera el sistema de validación del Prestador.

ARTÍCULO 3: VIGENCIA DE LA COBERTURA.

Esta cláusula adicional tendrá la duración señalada en sus Condiciones Particulares y será renovable de manera automática en los casos que así lo señalen las Condiciones Particulares.

Dicha renovación será automática por períodos iguales y sucesivos, a menos que alguna de las partes manifieste su opinión en contrario por escrito y con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha del vencimiento de esta cláusula adicional.

En cada renovación de esta cláusula adicional, la Compañía podrá proponer nuevas condiciones para los Asegurados vigentes para el período siguiente. Las nuevas condiciones de la cobertura serán comunicadas por escrito al Contratante con una anticipación de a lo menos treinta (30) días a la fecha de la renovación, cuya aceptación expresa por escrito provocará la renovación de esta cláusula adicional de acuerdo a las nuevas condiciones.

ARTÍCULO 4: TÉRMINO ANTICIPADO DE LA COBERTURA.

Esta cláusula adicional quedará sin efecto en los siguientes casos:

1. Término anticipado respecto de un Asegurado: la cobertura otorgada en virtud de esta cláusula adicional terminará anticipadamente respecto de un Asegurado en particular, en los siguientes casos:

(a) Cuando el Contratante lo elimine de la póliza mediante comunicación escrita dirigida a la Compañía. En este caso, el término anticipado sólo afecta a dicho Asegurado; o,

(b) A partir de la fecha en que algún Asegurado cumpla la edad máxima de permanencia indicada en las Condiciones Particulares de esta cláusula adicional, o por su fallecimiento.

2. Término anticipado de la cláusula adicional: la cobertura otorgada en virtud de esta cláusula adicional terminará anticipadamente respecto de todos los Asegurados en los siguientes casos:

(a) Por término anticipado de la cobertura que otorga esta cláusula;

(b) Por término de la póliza principal, sea anticipado o no;

(c) Si termina anticipadamente el Convenio que el asegurador haya celebrado con el prestador, o no se haya procedido con su renovación, sin perjuicio de los esfuerzos que esta hará para celebrar un Convenio de similares características con otro prestador.

(d) Si el asegurado no aceptase el cambio de la institución prestadora por parte de la Compañía, según lo señalado en el Artículo 1.

Terminada la vigencia de la cobertura otorgada en virtud de esta cláusula adicional, anticipada o no, cesará

toda responsabilidad de la Compañía sobre los riesgos que asume y procederá con la devolución de la prima de esta cobertura adicional no devengada que corresponda.

ARTICULO 5: AJUSTE DE LA PRIMA

La prima de esta cláusula adicional se ajustará anualmente al momento de la renovación del contrato conforme a los porcentajes establecidos en las Condiciones Particulares de la póliza para cada tramo etario.